



**DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE PERSECUCION DE BIENES
CARRERA 30 No. 13-24 PISO 4 BOGOTA D.C.**

Radicado No. 110016000253200783019

Ex Postulado: DANIEL RENDON HERRERA

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: PREDIO RURAL DENOMINADO SAN BERNARDO, UBICADO EN LA VEREDA AGUAS CLARAS DEL MUNICIPIO DEL DORADO META –FOLIO DE MATRICULA 232- 48295.

ACTA DE SECUESTRO INMUEBLE SAN BERNARDO

En el municipio del Dorado Meta, en la vereda Aguas Claras a los diez y ocho (18) días del mes de Julio de dos mil diez y ocho (2018), siendo las 10:00 a.m. , la suscrita Fiscal **PILAR FERNANDA DUARTE ROMERO**, adscrita a la Dirección de Justicia Transicional del Grupo de Bienes, Unidad de Fiscalía Especializada de Justicia Transicional, en compañía del Ejército Nacional de Colombia - Batallón de Ingenieros No. 7 General Carlos Albán Estupiñan y los funcionarios **LUIS MIGUEL TORRES, JOSE ALVARO RAMIREZ FORERO**, policía judicial CTI **JONATHAN SEBASTIAN LUNA BLANCO** identificado con la C.C. No. 80.756.495 Abogado Fondo para la Reparación de las Víctimas, **ALEXANDER OTALVARO AGUILERA** identificado con la C.C. No. 86.013.235 Profesional de administración de bienes, **JUAN DAVID SANABRIA** identificado con la C.C. No. 1022403164 Técnico operativo Topógrafo IGAC. Nos hicimos presentes en el inmueble denominado **SAN BERNARDO** el cual hace parte del predio denominado CASA ROJA y está ubicado en la vereda Aguas Claras del municipio del Dorado Meta. En el lugar fuimos atendidos por el señor Urías Ortiz González identificado con la C.C. No. 1.124.190 205, quien manifiesta ser el encargado y empleado del señor Joaquín Patarroyo quien tiene arrendado los predios que conforman el denominado globo de terreno llamado Casa Roja entre ellos **SAN BERNARDO** objeto de la presente diligencia, lo anterior en cumplimiento de la disposición legal proferida por la Magistratura con Funciones de Control de Garantías de la ciudad de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, quien en audiencia ordenó imponer medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo del predio denominado **SAN BERNARDO**

identificado con el folio de matrícula número **232- 48295**. Decisión que consta en el Folio de matrícula que se incorpora a la presente diligencia. A efectos de dejar constancia de las personas que intervienen se solicita se identifiquen. Se encuentran presentes en la diligencia el investigador topógrafo del CTI **LUIS MIGUEL TORRES, JONATHAN SEBASTIAN LUNA BLANCO** identificado con la C.C. No. 80.756.495 Abogado Fondo para la Reparación de las Víctimas, **ALEXANDER OTALVARO AGUILERA** identificado con la C.C. No. 86.013.235 Profesional de administración de bienes, **JUAN DAVID SANABRIA** identificado con la C.C. No. 1022403164 Técnico operativo Topógrafo IGAC. Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble **SAN BERNARDO** al Fondo de Reparación, así: Se Realiza un recorrido por el lugar y para tal efecto se cuenta con los medios técnicos navegador GPS, y se dispone que junto con los comisionados antes relacionados y con el acompañamiento de la policía nacional se recorre el lugar constatando la siguiente información: **DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS:** Un globo de terreno con una extensión superficial de 105 hectáreas 1833 metros cuadrados e individualizado por los siguientes linderos: Punto de partida se tomó como tal el punto numero 28 situado al suroeste del predio donde concurren las colindancias de Manuel Garzón, Eliecer Sánchez y el peticionario, colinda así: Suroeste con Manuel Garzón en 447.41 metros del punto 28 al 45. Oeste con Ignacio Domínguez en 837.67 metros del punto 45 al 60. Norte Con Raque de Rodríguez en 1403.89 metros del punto 60 al 115 cañito al medio en parte con Tobías Rodríguez en 636 metros del punto 115 al 125 camino al medio. Este con carretera a Cubarral de Medellín del Ariari Riaño en 759 metros del punto 125 al 145. Sur en parte con predios de ICCE en 913. 27 metros del punto 145 al 7, quebrada Aguas Claras al medio, en parte con Eliecer Sánchez en 1337.40 metros del punto 7 al 28 y encierra.

INFORMACIÓN JURÍDICA

FOLIO DE M.I.:	232-48295
NOMBRE: SAN BERNARDO	
VEREDA: AGUAS CLARAS	
ÁREA PREDIO:	105 hectáreas 1833 m2
IMPRESO:	10 de Julio de 2018
TOTAL	
ANOTACIONES:	5
	Adjudicación liquidación Sociedad Conyugal, Escritura 656 del 6/3/2014 Notaría Única de Acacias
	SUSPENSION DE PODER PROVISIONAL A LA LIBRE
	DISPOSICION DE DOMINIO EN PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ
ANOTACIÓN No. 5	

INFORMACION CATASTRAL Resolución 070 del 2011, Artículo 42 Efecto jurídico de la inscripción catastral - La inscripción en el catastro no constituye

título de dominio, ni sanea vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

FOLIO DE M.I.	232- 48295
MUNICIPIO:	El Dorado
Vereda	Aguas Claras
Corregimiento	Medellín del Ariari
CEDULA CATASTRAL:	00-01-0009-0133-000
ÁREA PREDIO:	105 hectáreas 1125 m2

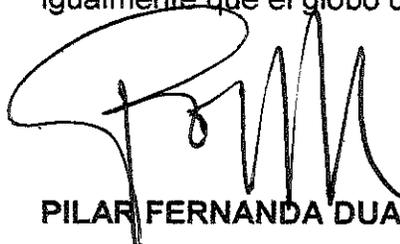
IDENTIFICACION FISICA DEL BIEN INMUEBLE Mediante escritura pública No. 211 del 30 de enero 1996, otorgada en la notaría Tercera de Villavicencio se disuelve la Sociedad Conyugal entre Alejandro Romero Castro y María Inés Rojas de Romero y que para tal efecto el predio San Bernardo identificado con el folio de matrícula No. 236-00141, se divide materialmente en dos predios; adjudicándole mediante hijuela numero dos a la señora María Inés Rojas de Romero el pleno derecho, dominio, propiedad y posesión de un globo de terreno rural que en adelante se denominará San Bernardo, ubicado en la vereda Aguas Claras, con un área superficial de 105 hectáreas 1833 m, comprendido dentro de los siguientes linderos: Punto de partida se tomó como tal el punto numero 28 situado al suroeste del predio donde concurren las colindancias de Manuel Garzón, Eliecer Sánchez y el peticionario, colinda así: Suroeste con Manuel Garzón en 447.41 metros del punto 28 al 45. Oeste con Ignacio Domínguez en 837.67 metros del punto 45 al 60. Norte Con Raque de Rodríguez en 1403.89 metros del punto 60 al 115 cañito al medio en parte con Tobías Rodríguez en 636 metros del punto 115 al 125 camino al medio. Este con carretera a Cubarral de Medellín del Ariari Riaño en 759 metros del punto 125 al 145. Sur en parte con predios de ICCE en 913. 27 metros del punto 145 al 7, quebrada Aguas Claras al medio, en parte con Eliecer Sánchez en 1337.40 metros del punto 7 al 28 y encierra. **LINDEROS:** Norte con los predios La Primavera, cerca de por medio, El Terruño, Mirador, La Magdalena caño de por medio y Paraguay, cerca de por medio. Sur con los predios El Merey, 502700001000000090091000000000, 502700001000000090078000000000, 502700001000000090136000000000, 502700001000000090032000000000, cerca de por medio Oriente. Con la vía que de Cubarral conduce a Medellín del Ariari, cerca de por. Occidente con los predios La Primavera y El Merey cerca de por medio y encierra. **Forma del predio** Irregular delimitada por el siguiente polígono de acuerdo a las siguientes coordenadas:

Norte	oeste
3°40' 57.21"	73°48' 56.28"
3°41' 00.61"	73°48' 45.43"
3°40'48.52"	73°48'26.70"
3°40'53.49"	73°48'20.70"
3°40'52.50"	73°48'9.18"
3°40'53.66"	73°47'52.43"
3°40'52.12"	73°47'50.03"
3°40'37.69"	73°47'52.21"
3°40'38.93"	73°48'11.89"
3°40'30.88"	73°48'14.24"
3°40'42.36"	73°48'35.56"
3°40'32.25"	73°48'47.63"
3°40' 57.21"	73°48' 56.28"

Cuadro de coordenadas puntos georreferenciados perímetro del predio. Datum de mapa WGS 84. **USOS DEL SUELO:** El predio se encuentra ubicado en una zona, cuyo uso de suelo, aprobado mediante acuerdo es: Uso Principal: ganadería extensiva, pastoreo semi-extensivo, asentamientos y turismo. Uso Complementario: Agricultura con tecnología apropiada, revegetalización y rehabilitación ambiental. Uso restringido: Agricultura semi mecanizada. Al momento de la diligencia, el predio está siendo utilizado para el pastoreo de ganado vacuno con doble propósito a menor escala. **SERVICIO PÚBLICO:** No Cuenta con acometida de servicios públicos domiciliarios. **OBLIGACIONES A CARGO DEL BIEN** El inmueble presenta una deuda por concepto de impuesto predial unificado, de \$ 15.285.000 a 31 de julio de 2018. Se deja constancia que la diligencia se realiza en los términos del artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, y el Decreto 1069 de 2015. Igualmente se hace constar que el inmueble se encuentra plenamente identificado y ubicado en el informe de alistamiento de fecha 26 de septiembre de 2017 Realizado por el Ingeniero Miguel Torres Topógrafo Experto policía judicial CTI, información que es verificada en terreno por parte del topógrafo: Juan David Sanabria inscritos al IGAG. E igualmente que las personas mencionadas dentro de la presente acta realizamos un recorrido en el predio objeto de la diligencia constatando su ubicación, coordenadas y delimitación. A continuación se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO** el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 232- 48295. En

consecuencialmente se designa a La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de las Víctimas -**FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**- como **SECUESTRE** de este bien, en cumplimiento a lo previsto en el párrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, en concordancia con el artículo 7 de la ley 1592 de 2012 que creó el artículo 11 C a la Ley 975 de 2005, y el Decreto 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho", representado en esta diligencia por los funcionarios del Fondo de Reparación a las Víctimas en representación del abogado **JONATHAN LUNA BLANCO** y **ALEXANDER OTALVARO** administrador del Fondo para la reparación de las víctimas. Acto seguido se les informan los deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traer al Fondo de Reparación el incumplimiento al cuidado debido del bien que por medio de acta se les hace entrega y desde este momento en adelante el mismo quedará a órdenes del **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**, entidad que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo, de acuerdo con las normas en cita. Estando presentes los Funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS** relacionados en esta acta, procede el despacho a hacerles entrega física, real y material del bien inmueble. Se concede el uso de la palabra a los intervinientes para que indiquen si desean manifestar algo sobre la diligencia, manifestando abogado del fondo para la reparación a las Víctimas **JONATHAN LUNA BLANCO**: El Fondo para la reparación a las víctimas recibe el bien denominado **SAN BERNARDO** el cual se encuentra identificado e individualizado como consta en la presente acta, de igual forma se deja una constancia: teniendo en cuenta que el inmueble denominado "SAN BERNARDO", objeto de la presente diligencia, el cual se encuentra plenamente identificado, cuenta con una ocupación por parte del señor **HERNAN JOAQUIN PATARROYO**, en mi calidad de delegado del Fondo para la Reparación de las Víctimas y atendiendo las instrucciones impartidas por la Coordinación del FRV, dejo constancia que a partir de la suscripción de la presente acta, este bien se entrega bajo la figura de comodato precario por el término de dos meses al señor **HERNAN JOAQUIN PATARROYO**, representado en esta diligencia por su administrador **URIAS ORTIZ GONZÁLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 124190205 de Cubarral, quien se encuentra atendiendo la presente diligencia y manifestó que viene ocupando el inmueble desde hace más de siete años, lo anterior, mientras se surten los trámites para la suscripción del contrato de arrendamiento. El señor **Urias Ortiz González** suministra el número de teléfono del señor **Patarroyo** 3142959103 para que el FRV tome contacto con él. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al señor **Urias Ortiz González** en calidad de administrador del

predio denominado Casa Roja del cual hace parte integral el denominado San Bernardo hoy objeto de la presente diligencia. Me quedo clara la diligencia y el interés por seguir con ese predio. Igualmente, manifiesta que se recibe el bien como cuerpo cierto en diligencia en campo por parte de la Fiscalía General de la Nación, el cual fue recorrido en su integridad y los linderos fueron detallados por el ingeniero técnico del IGAC señor Juan David Sanabria, a su vez se realizó la toma de puntos de control y recorrido de linderos. Se encuentra parcialmente limitado por cerca física y está atravesado por un caño que se denomina aguas claras además cuenta con un nacedero de agua. **OBSERVACIONES:** Se realizó por parte de la policía judicial registro fotográfico: Si () No () No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron. **CONSTANCIA:** El señor Urías Ortiz quien atendió la presente diligencia realizo el debido acompañamiento a las autoridades y manifestó ser el encargado del predio denominado **SAN BERNARDO** del cual hace parte el predio **CASA ROJA** objeto del presente diligencia de secuestro y entrega al Fondo para la reparación de las víctimas a quien se le puso de presente el folio de matrícula y al respecto manifestó: deberá dejar de usarlos so pena de que el Fondo de inicio a las acciones judiciales correspondientes, **Nota:** El Fondo para la Reparación de las víctimas deja constancia que suministra los números telefónicos y dirección de correo electrónico a efectos publicitarios respecto del trámite de arrendamiento así las cosas se aclara que los números para comunicarse son: números 7965150 Ext. 4276. Correo electrónico: arriendos.frv@unidadvíctimas.gov.co En constancia se firma por quienes intervinieron en la presente diligencia de secuestro y entrega. Igualmente se deja constancia que el administrador señor Urías Ortiz presenta un mapa denominado plano de trabajo se registra cada uno de los lotes que hacen parte del terreno denominado Casa Roja y se ilustra las franjas de pastoreo el cual sirve para saber cuánto ganado se le puede meter a cada franja, incluso informa las hectáreas con las que cuenta cada lote y de esa manera conocen que maquinaria necesita el terreno para trabajarlos e incorporarle el ganado correspondiente. Aparece registro de elaboración en el año 2009. Elaborado por el Topógrafo de Cormacarena señor Mauricio Cataño Bernate según informa el señor Urías Ortiz. Este documento es fotografiado e incorporado a la presente acta. Describe igualmente que el globo de terreno está conformado por 547 hectáreas 3485 mts.



PILAR FERNANDA DUARTE ROMERO
FISCAL ESPECIALIZADA

Urias Ortiz
URIAS ORTIZ

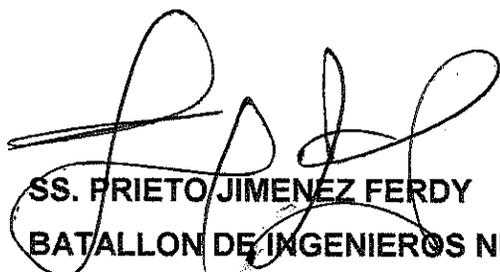
Encargado de la Finca La Esperanza



JONATHAN SEBASTIAN LUNA BLANCO
FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS



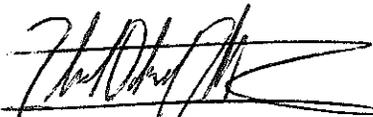
ING. JUAN DAVID SANABRIA ROJAS
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI



SS. PRIETO JIMENEZ FERDY
BATALLON DE INGENIEROS NUEMRO 7.
GENERAL CARLOS ALBAN ESTUPIÑAN



JOSE ALVARO RAMÍREZ
FOTOGRAFO CTI



ALEXANDER OTALVARO AGUILERA
Fondo para la Reparación de las Víctimas



LUIS MIGUEL TORRES
TOPOGRAFO CTI

Nota: la presente página hace parte integral del acta de secuestro del predio denominado San Bernardo ubicado en el municipio del Dorado Meta